

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 742 -2024GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO

Visto el Expediente N° 4499753 y documento N° 7242196 que contiene el Oficio N° 321-2024-GRA/GRSA/GR/DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 05 de Agosto 2024, mediante el cual **Doña ORIALIZ VELIA ROMERO COARITE** Personal CAS D. Legislativo 1057, Cargo Obstetra, que labora en Centro de Salud Alto Inclán, Dirección de la Red de Salud Islay, domiciliado en Urb. Leoncio Prado Nro 21 distrito de Paucarpata provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa. Quien Presenta Certificación Medica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo, por Accidente Común;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a 01 más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD;

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el servidor **Doña ORIALIZ VELIA ROMERO COARITE** Personal CAS D. Legislativo 1057, Cargo Obstetra, que labora en Centro de salud Alto Inclán, Dirección de la Red de Salud Islay; Dependencia Gerencia Regional de salud. Solicita Licencia por Accidente Común, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Accidente Común. Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-079-00026009-24, otorga Licencia por Accidente Común del 03 al 25 de Agosto del año 2024, tiempo que será subsidiado por Essalud;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa;

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 210-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por Enfermedad a don. **Doña ORIALIZ VELIA ROMERO COARITE** Personal CAS D. Legislativo 1057, Cargo Obstetra, que labora en Centro de Salud Alto Inclán, Dirección de la Red de Salud Islay; Dependencia Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad ejecutora 400 Salud Arequipa; Pliego 443 Gobierno Región Arequipa, por un periodo de (23) veinte y tres días comprendidos del 03 al 25 de Agosto del año 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Accidente Común;

CON GOCE DE REMUNERACIONES

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO	Nº DE DIAS
CITT N° A-074-00012150-24	Del 26/06/2024 Al 28/06/2024	03 días
CITT N° A-076-00032255-24	Del 29/06/2024 AL 15/07/2024	17 días
	TOTAL	20 días

SUBSIDIADO POR ESSALUD

TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DÍAS
CITT N° A-076-00026009-24	03/08/2024 AL 25/08/2024	23 días
	TOTAL DÍAS A SUBSIDIAR	23 días

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado servidor, del 03 al 25 de Agosto del año 2024, que será subsidiado por ESSALUD;

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTISIETE (27) Días del Mes de AGOSTO.....del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

JLCQ/MADC/TLAP/rsam



 Abc. José Luis Carpio Quintana

 Director Ejecutivo de Recursos Humanos

 C.A.A. - 3433